Modifica el Código Penal para aumentar las penas asignadas al delito de abigeato y tipificar como delito la adquisición de carne en establecimientos no autorizados

Boletín N° 12891-07

I.- IDEAS GENERALES.

La seguridad ciudadana constituye una de las temáticas de mayor importancia en materia de políticas públicas, a partir de una creciente sensación de inseguridad existente en nuestra población, hecho que ha introducido, incluso, en nuestro diario vivir, un cierto temor de vernos expuestos a un mal irreparable y grave producto de la acción delictual.

En este aspecto, múltiples han sido las propuestas promovidas por la autoridad en torno a canalizar las principales soluciones a esta temática y que se traduce en el incremento de sanciones frente a ciertos casos, los más graves o con mayor connotación social, incrementar planes y programas tendientes a dotas a nuestras policías de mayores facultades y a las instituciones persecutoras de la responsabilidad penal como el Ministerio Público en aras a hacer más eficiente su labor.

Todos estos elementos, naturalmente requieren del esfuerzo mancomunado de todas las autoridades y una coordinación eficiente con la sociedad civil a efectos que funestos hechos como “portonazos”, “robos con violencia o intimidación” y otros sucesos delictuales tengan en Chile eficientes cortapisas institucionales. Es sabido que la criminalidad es resultado de un conjunto de factores, entre los que se pueden mencionar el número de policías en las calles en tareas operativas y de prevención; el funcionamiento del mercado de las drogas ilegales y la desigualdad económica, entre otros. También es sabido que un pequeño grupo de

personas reincidentes son responsables de la mayoría de los delitos de mayor connotación social.

El control, persecución y sanción de la actividad criminal requiere de una acción sistemática

El fenómeno de la delincuencia es difícil de abordar, surgiendo la dicotomía entre control y sanción, junto con el cuestionamiento de cómo el Estado de Derecho protege a todos los intervinientes. Sin duda, hemos reforzado los derechos de todos los chilenos en un sistema plenamente democrático.

La Reforma Procesal Penal chilena ha sido exitosa en el establecimiento y garantía de los estándares que corresponden a los procesos acusatorios propios de un Estado de Derecho, así Chile es mirado hoy en día como un ejemplo. Lo anterior, con respeto de las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a defensa letrada, la oralidad e inmediación judicial, junto con la posibilidad de presentar pruebas y contrastar las pruebas de cargo.

En esta línea tenemos que proteger con mayor precisión a quienes se ven afectados por los delitos. Existe en Chile una sensación de inseguridad, de acuerdo a los últimos estudios; por ello, debemos hacernos cargo de dicha situación. Creemos que llegó el momento de aplicar medidas que ataquen directamente al núcleo de los delitos de mayor connotación y que afectan más directamente a nuestra población que son los delitos en contra de la propiedad en todas sus dimensiones.

Particularmente en materia de abigeato, mucho se ha hablado y planificado sobre la necesidad de establecer en Chile un estatuto jurídico y administrativo, lo suficientemente eficiente y eficaz a objeto que esta clase de delitos sean eficientemente investigados y sancionados, introduciendo un elemento de intimidación en el hechor.

De acuerdo a lo anterior la presente moción persigue aumentar las penas para el delito de abigeato en nuestro país, así como para sancionar a quien compre productos en el comercio, generados a partir del delito antes indicado.

II.-CONSIDERANDO.

1.- Que, los persistentes obstáculos en la investigación y sanción del delito de abigeato en nuestro país, constituye una falencia de nuestro sistema persecutor; de acuerdo a ello se requieren mecanismos que hagan favorable las diversas diligencias investigativas destinadas a determinar las responsabilidades penales de los autores y demás partícipes de estos hechos.

2.- Que, en este contexto, no cabe duda que la incorporación de mejores tecnologías investigativas y técnicas para el control y represión del delito de abigeato, urgen en estos tiempos, en donde las zonas de nuestro país con potencial y orientación agrícola – ganadero, exigen de los legisladores mayores reglas tendientes al control de la criminalidad asociada a este delito.

3.- Que, así las cosas en el pasado, el parlamento y, particularmente la bancada de la Unión Demócrata Independiente, ha promovido proyectos de resolución y de acuerdo en torno a consagrar en nuestro país mayores instancias institucionales para el control y sanción del abigeato. En efecto la propuesta de coordinación entre las autoridades policiales y políticas a nivel regional y provincial, la inclusión de cámaras de seguridad, el acuerdo parlamentario por consagrar un eficiente ADN bovino y otras medidas, sin dudas deben materializarse y servir de base institucional para este proyecto de ley.

4.- Que, a mayor abundamiento, la presente iniciativa se inscribe en estos esfuerzos legislativos, promoviendo un incremento de la sanción signada por el legislador al delito de abigeato y además consagrando una sanción específica para la figura de la receptación, propuesta legislativa que esperamos venga acompañada de medidas administrativas adecuadas para hacer más eficaz la lucha contra quienes perpetren esta clase de delitos.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo anterior la presente iniciativa incrementa en un grado el delito de abigeato, penalizando además la compra de carne por parte de un tercero en establecimiento no permitidos por la autoridad.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Reemplázase el inciso primero del 448 quáter del Código Penal, por el siguiente:

"***El que robe o hurte uno o más caballos o bestias de silla o carga, o especies de ganado mayor o menor, comete abigeato y será castigado con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, sin perjuicio de las penas establecidas en los párrafos 2, 3 y 4 de este título. Asimismo se castigará con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de 50 UTM, a quien adquiera a cualquier título carne animal en establecimiento no permitidos por la autoridad para su funcionamiento."***

SANDRA AMAR M.

DIPUTADA